



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0052

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/06/20

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003654-9, por medio del cual se tramita la actualización del monto máximo a invertir por medio de la Habilitación de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que la Administración General propone actualizar el monto máximo previsto a la fecha para la atención de gastos de funcionamiento a través de la Habilitación de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, el que es de hasta veinte mil pesos (\$20.000) según lo establecido en el Decreto N.º 3754 de diciembre de 2017;

Que esta propuesta se basa en la necesidad de dar agilidad a los trámites de compras y contrataciones menores, economizando los procesos y tiempos administrativos implementados, agudizado por el proceso inflacionario que se ha dado desde 2017 a la fecha;

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que al momento de entrar en vigencia el Decreto N.º 3754/17, el límite fijado para compras y contrataciones directas era de ochenta mil pesos (\$80.000), por lo que el monto máximo para invertir por Habilitaciones resultaba ser un 25% de aquel valor;

Que teniendo en cuenta que actualmente y de acuerdo a los alcances del artículo 36 de la Ley de Presupuesto 2020, el monto límite para compras y contrataciones directas asciende a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), siguiendo la misma proporción establecida en 2017, el monto máximo a invertir por medio de la Habilitación debería ascender a Cincuenta Mil Pesos (\$50.000);

Que atento a los alcances del Acta N.º44/16 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia a la que este Servicio adhiriera por Resolución 0180/16, corresponde establecer que las previsiones del Decreto N.º3035/14 en lo relativo a la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos sea de aplicación a compras y contrataciones superiores al monto máximo propuesto en estas actuaciones;

Que la emisión del presente decisorio encuadra en las disposiciones de la Ley N.º13.014, Artículos 9 y 21, Incisos 1, 4 y 5, como asimismo en la Resolución 180/16 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) el monto máximo a invertir por la Habilitación de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal con destino a Gastos de Funcionamiento, pudiendo ampliarse dicho monto hasta en un cincuenta por ciento (50%) sobre el tope mencionado o el que lo sustituya en el futuro por autorización del Administrador General, cuando existan razones justificadas en virtud de necesidades propias del funcionamiento que requieran dicha ampliación.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Establecer que las previsiones del Decreto N°3035/14 en lo relativo a la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos, sea de aplicación a compras y contrataciones superiores al monto máximo previsto en el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar